

y cinco, por la que se aprobaron las normas subsidiarias de planeamiento de su término municipal, debemos anular y anularmos dicha Orden por no ser conforme a derecho, así como todas las actuaciones posteriores al momento en que debió cumplirse el trámite de información pública y, en su lugar, debemos reponer y reponemos el expediente a dicho momento para que se cumpla el indicado trámite y se continúe después su sustanciación con arreglo a derecho hasta dictarse la resolución definitiva que proceda; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

10817 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.475.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 406.475, interpuesto por «Viviendas Madrileñas, S. A.», contra resolución de 30 de enero de 1975, y de 18 de agosto del mismo año, sobre sanciones de 10.000 y 25.000 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Angel Luis Rodríguez Alvarez, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Viviendas Madrileñas, S. A.», frente a la resolución del Ministerio de la Vivienda, de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos la misma por estar ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

10818 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.993.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 405.993, interpuesto por don Manuel Gaya Cartagena, contra resolución de 31 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Gaya Cartagena contra resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, que declaró la resolución del contrato suscrito entre el mencionado recurrente y el Patronato Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al piso segunda, izquierda C, del bloque dos, casa cuatro del grupo «Francisco Franco», fase segunda, en dicha capital y subsiguiente desahucio administrativo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones recurridas por ser conformes a derecho; y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin especial condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

10819 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 406.199.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.199, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución de 7 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra la resolución del Ministro de la Vivienda de siete de junio de mil novecientos setenta y cinco que le impuso multa de cinco mil pesetas y la obligación de ejecutar ciertas obras de subsanación de deficiencias en los bloques ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la unidad vecinal I de Moratalaz, debemos declarar y declaramos dichas resolución ajustada a derecho en cuanto a los motivos del recurso y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración demandada, sin expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

10820 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.082.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 406.082, interpuesto por «Viviendas y Urbanizaciones, S. L.», contra resolución de 6 de marzo de 1975, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Vurba, S. L.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

10821 *RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1980 a don Antonio Gómez Solsona de las obras de escalera y plataforma, ocupando 27 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en el tramo de costa en Na Macaret, término municipal de Mercadal (Menorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de marzo de 1980 una autorización a don Antonio Gómez Solsona, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Mercadal (Menorca).
 Superficie aproximada: 27 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de las obras de escalera y plataforma en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa en Na Macaret.
 Plazo concedido: Diez años.
 Canon: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10822

RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1980 a don Cristóbal Gomila Tuduri de las obras de escaleras y plataforma, ocupando 19 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Na Macaret, término municipal de Mercadal (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de marzo de 1980 una autorización a don Cristóbal Gomila Turudí, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Mercadal (Menorca).
Superficie aproximada: 19 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de escalera y plataforma en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Na Macaret.
Plazo concedido: Diez años.
Canon: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La totalidad de las obras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10823

RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 4 de marzo de 1980 a doña Catalina Torrens Barceló de las obras de muro y parte de edificio, ocupando 13 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa Palmira, término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 4 de marzo de 1980 una autorización a doña Catalina Torrens Barceló, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Calviá (Mallorca).
Superficie aproximada: 13 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de muro y parte de un edificio en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa Palmira.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon: Sesenta (60) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones:

A) La evacuación de las aguas residuales habrá de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Gobernación de 31 de marzo de 1978.

B) Las obras que se legalizan deberán cumplir lo establecido en el Plan de Ordenación General de la playa aprobado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1978, tanto en su ubicación como en sus dimensiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10824

RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1980 a don Javier Olaso Castet de las obras de embarcadero, dos plataformas de hormigón, estanque y escaleras de acceso, ocupando 176 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y 55 metros cuadrados de mar litoral en Cala Conta, término municipal de San José (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de marzo de 1980 una autorización a don Javier Olaso Castet, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San José (Ibiza).
Superficie aproximada: 176 metros cuadrados en el dominio público y 55 metros cuadrados en el mar litoral.
Destino: Legalización de las obras de embarcadero, dos plataformas de hormigón, estanque y escaleras de acceso, en terrenos de la zona marítimo-terrestre y del mar litoral en Cala Conta.
Plazo concedido: Quince años.
Canon: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Todas las obras objeto de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

B) No se podrá colocar sobre las plataformas instalaciones temporales sin haber obtenido previamente de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos la oportuna autorización.

C) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

10825

RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 1980 la tramitación por urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Aspe con motivo de las obras: «5-A-359. Variante de Aspe. Ramal de la C. N. 330, de Novelda a Torreveja, y C. C. 3.317, de Novelda a Santa Pola, p. k. 5,7 a 7,5 y 0,00 al 1,45. Tramo: Aspe. Provincia de Alicante», esta Jefatura ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan, y en los locales del citado Ayuntamiento —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Información» y «La Verdad» el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos objeto de afección por la variante, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, s/n., Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Día 9 de junio de 1980

De once a doce horas, parcelas 1 a 10.
De doce a trece horas, parcelas 11 a 20.
De trece a catorce horas, parcelas 21 a 30.
De dieciséis a diecisiete horas, parcelas 31 a 40.
De diecisiete a dieciocho horas, parcelas 41 a 50.
De dieciocho a diecinueve horas, parcelas 51 a 80.